

INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PÉREZ” - ICETEX

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES CONSOLIDADOS PUBLICADOS EL MIÉRCOLES 10 DE DICIEMBRE DE 2014

PROCESO DE SELECCIÓN PÚBLICA DEL CONTRATISTA No. 009 DE 2014

CONTRATAR LOS SERVICIOS PARA LOS PROCESOS DE RECEPCIÓN, CONFIGURACIÓN, IMPRESIÓN, ALISTAMIENTO, DISTRIBUCIÓN FÍSICA PARA TODAS LAS COMUNICACIONES, A TRAVÉS DEL SERVICIO POSTAL DE MENSAJERÍA EXPRESA, Y DEMÁS SERVICIOS POSTALES QUE PRESTE O LLEGARE A PRESTAR EL CONTRATISTA A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, DISTRIBUCIÓN ELECTRÓNICA DE EXTRACTOS Y DEMÁS OBJETOS QUE REQUIERA EL ICETEX.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA UNIÓN TEMPORAL SOLUCIONES INTEGRALES LOGÍSTICAS PARA EL ICETEX ALLEGADAS AL CORREO CONTRATOS EL LUNES 15 DE DICIEMBRE DE 2014 A LAS 6:57 PM

UNION TEMPORAL SOLUCIONES INTEGRALES LOGISTICAS PARA EL ICETEX

a. RESPECTO AL COMPONENTE DE ENVIO INTERNACIONAL

De manera muy respetuosa, solicitamos a la entidad reconsiderar la evaluación teniendo como soporte la verificación de la certificación aportada en el Folio 569 a 590 de la propuesta relacionada con un contrato suscrito con el BBVA, donde el alcance del objeto involucra distintos servicios, como los que se transcriben a continuación:

- Servicio de distribución de extractos
- Mensajería internacional
- Prestación del servicio de mensajería para BBVA y sus empresas en Colombia de transporte de carga (paquetes, material publicitario, elementos varios, empaque y embalaje), tulas o valores (bolsas de seguridad, documentos, correspondencia interna, documentos contables, títulos valores, remesas, tarjetas débito o crédito, claves, token, canje devolución, confirmación cheque clientes, entrega personalizada de chequeras), servicio de camioneta, punto a punto o trasteos, motorizados o caminantes, diligencias; todo esto para realizar entregas en la red de oficinas, centros de acopio de correspondencia o en los destinos que defina BBVA Colombia.

Como vemos, como parte de los objetos certificados, el contratante certifica “mensajería internacional”, aspecto que se ajusta en un todo a lo elegido por la entidad en el numeral **3.4.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA MINIMA HABILITANTE** del pliego de condiciones, que exige componente de envió postales **a nivel internacional**.

Por lo anterior, solicitamos habilitar nuestra propuesta teniendo en consideración que la documentación aportada se pueda verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad, particularmente lo relacionado con el componente de envíos postales a nivel **internacional**.

RESPUESTA ICETEX: Se acoge la observación presentada por la UNION TEMPORAL SOLUCIONES INTEGRALES LOGISTICAS PARA EL ICETEX, dado que de acuerdo con el folio 569 de la certificación de BBVA el proponente cumple con el componente de envíos internacionales. Quedando así habilitada.

b. RESPECTO DEL CONTRATO SUSCRITO CON LA ETB.

De manera atenta, solicitamos reconsiderar la evaluación hecha respecto del contrato suscrito con la ETB, teniendo para el efecto lo demostrado según el acuerdo número 7 realizado con la ETB, aportado como anexo de la comunicación remitido el 4 de diciembre de 2004, donde resulta evidente que, si bien el contrato, fue inicialmente suscrito en la fecha que reporta la entidad, el mismo fue objeto de **distintas renovaciones**, inclusive después del 2009.

Como se indicó en el comunicado del 4 diciembre de 2014, la prórroga y la renovación se diferencian, en que, en la primera de las partes prorrogan en el tiempo los efectos del contrato, mientras que, en la renovación, las partes acuerdan y negocian y modifican distintos aspectos del negocio original, como ocurrió en el presente.

Si se revisa con atención, las modificaciones que ha sufrido el contrato mediante los distintos contratos modificatorios, se podrá observar que los mismos no constituyen meras ampliaciones del plazo contractual, sino sendas modificaciones a las condiciones iniciales, aspecto que permite catalogarlas como renovaciones, y por lo tanto, lo conducente según las reglas del pliego de condiciones, sería considerarlas.

RESPUESTA ICETEX: Se acoge la observación presentada por la UNION TEMPORAL SOLUCIONES INTEGRALES LOGISTICAS PARA EL ICETEX, mediante subsanación del 04 de diciembre se evidencia suscripción de acuerdo, en el año 2007, donde prorrogan plazo de ejecución del contrato y se adiciono mensajería especializada en el servicio; para lo cual cumple con..."Los contratos certificados deben haber sido suscritos o renovados dentro de los últimos SIETE (7) años anteriores a la fecha de presentación de la propuesta." Incluyendo así certificación dentro el requisito habilitante.

c. RESPECTO A LAS DEMAS PROPUESTAS



1. De la necesidad de dar aplicación a la causal de rechazo de las ofertas descrita en el numeral 5.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

Revisando el informe de evaluación preliminar, se advierte que la Entidad, decide inhabilitar distintos proponentes por no haber respondido en tiempo el requerimiento de la entidad, que indican lo siguiente

“5.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

[..] Para efectos de subsanar la no presentación de alguno de los documentos exigidos, o precisar la información sobre los presentados, siempre que sean subsanables, el proponente tendrá el término que señale **EL ICETEX**, contado a partir de la fecha de la comunicación enviada por el **ICETEX** vía correo electrónico o fax indicados en la propuesta, **debiendo presentar dentro de aquel, debidamente subsanado, el documento solicitado, so pena que su incumplimiento genere el rechazo de la propuesta**, esto en virtud del artículo 26 del Acuerdo No. 30 del 17 de septiembre de 2013 “Manual de Contratación del ICETEX”

A su turno el manual de contratación de la Entidad, en su artículo 26 establece lo siguiente:

“Artículo 26 – reglas de subsanabilidad-

[..] Sin perjuicio de lo anterior **será rechazada la oferta del proponente que dentro del término previsto** en el pliego de condiciones o **en la solicitud no responda** al requerimiento que haga la Entidad para subsanarla. [..]

Como vemos, de conformidad con el pliego de condiciones y el manual de contratación, es causal de rechazo *in limine* de la oferta, el no responder un requerimiento en el plazo previsto en el mismo.

De modo que, en cumplimiento de las reglas establecidas por la Entidad, sería necesario rechazar las ofertas presentadas por la UNION TEMPORAL ICETEX IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN I – 2014, por no haber otorgado respuesta en el plazo previsto en el requerimiento.

RESPUESTA ICETEX: No se acoge observación del proponente, por las siguientes razones:

1. El numeral 5.6 del Pliego de Condiciones del Proceso de Selección Pública 09 de 2014 que regula las **REGLAS DE SUBSANABILIDAD** establece que en el proceso de selección primará lo sustancial sobre lo formal y por lo tanto, no se rechazará una propuesta por la ausencia de requisitos formales o por la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la propuesta, **y que NO constituyan factores de escogencia de calificación**. En estos casos se solicitará aclaración al proponente. **Igualmente, de conformidad con esta disposición, los requisitos o documentos requeribles podrán ser solicitados por EL ICETEX en**

condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación, y deberán ser subsanados dentro del plazo señalado por el ICETEX (se subraya fuera del texto).

2. En aplicación del principio de Eficacia establecido en el numeral 11 del artículo 3 de la ley 1427 de 2011, las autoridades deberán buscar que los procedimientos logren su finalidad, para lo cual deberán remover de oficio los obstáculos puramente formales.
3. El virtud al principio de economía consagrado en el numeral 15 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 establece que la ausencia de requisitos o falta de documentos no necesarios para la comparación de propuestas, ***que no afecten la asignación de puntaje, no sirven de título suficiente para el rechazo de las propuestas***, y podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento hasta la adjudicación (se subraya fuera del texto)
4. Las propuestas incurren en causal de rechazo solo cuando los proponentes no subsanan definitivamente los requisitos habilitantes dentro de los términos y las oportunidades dadas por la entidad, tal como lo señala el literal p) del Numeral 5.9 Causales de Rechazo del Pliego de Condiciones del Proceso:

literal p) del numeral 5.9 del Pliego de Condiciones, es causal de rechazo de las propuestas:

(...)

“p. Cuando el oferente de manera definitiva no cumpla con los requisitos habilitantes, incluso dentro del término adicional concedido en el traslado del informe de evaluación o hasta la audiencia de adjudicación, para aportar los documentos y subsanar requisitos, siempre que fueren subsanables. Cuando el proponente habiendo sido requerido por EL ICETEX, no allegue dentro del plazo que se le indique, los documentos, información o aclaraciones solicitadas. En ningún caso podrá subsanarse la falta de capacidad para presentar la propuesta ni acreditarse circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso y cuando presente información inexacta que no corresponda a la realidad”.

5. El Consejo de Estado mediante sentencia dictada por la Subsección C de la Sección Tercera Consejero Ponente Enrique Gil Botero del 26 de febrero de 2014, unificó estos mismos criterios respecto a la subsanabilidad de los requisitos que no asignan puntaje, siendo un parámetro para las entidades estatales con posterioridad al proceso de selección al que se hace referencia en la observación del proponente.

En relación con la propuesta de DPA 2015-2016, obra como soportes en el Proceso de Selección Pública 09 de 2014 los correos electrónicos remitidos por dicho proponente el día 04 de diciembre de 2014, mediante los cuales subsanó dentro del término fijado por la entidad los requisitos habilitantes de carácter financiero requeridos por la entidad el mismo día 04 de diciembre de 2014.

2. De la existencia de precios que pueden ser considerados artificialmente bajos

Solicitamos a la entidad revisar algunas ofertas económicas, específicamente a los precios ofertados por algunos proponentes en trayectos especiales y envíos de documento no masivo a nivel nacional, teniendo en cuenta que el valor del ofrecimiento puede no responder a circunstancias objetivas del mercado y podrían poner en riesgo el proceso, y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

ITEM A COTIZAR	UT Cadena Impresión Y distribución	UT DPA2015 - 2016
Envío masivo poblaciones apartadas	N/A	472
Recolección y envío documento individual nacional	N/A	472
Recolección y envío documento individual urbano	N/A	472
Recolección y envío mercancía nacional	369.80	N/A
Recolección y envío mercancía especial	884.00	N/A
Recolección y envío mercancía urbano	205.60	N/A
Recolección y envío mercancía zonal	264.00	N/A
Recolección y envío documento tula nacional	369.80	N/A
Recolección y envío documento tula especial	884.00	N/A
Recolección y envío documento tula urbano	205.60	N/A
Recolección y envío documento tula zonal	264.00	N/A

RESPUESTA ICETEX: Ante las ofertas económicas presentadas, los proponentes en mención ratificaron precios, dada su estructura operativa para así ofertarlos, para lo cual se valida la información por ellos ofertada.

3. De la falta de cumplimiento de los requisitos técnicos

De conformidad con el pliego de condiciones publicado por la Entidad el cual establece las reglas de juego aplicables a la evaluación de las propuestas obligatorias tanto para los

participantes como para la Entidad, se definió la manera de acreditar lo correspondiente a la infraestructura para la operación del contrato, como consta en el numeral **3.4.3. INFRAESTRUCTURA MINIMA PARA CUMPLIR CON EL OBJETO**

Una vez revisada la evaluación del proponente Unión Temporal DPA 2015-2016 se advierte que el mismo no presentó la discriminación y relación solicitada de la información de la ubicación de la infraestructura física, métodos, procedimientos, revisión y auditoria que requería el pliego de condiciones.

Por lo anterior solicitamos inhabilitar el proponente.

RESPUESTA ICETEX: No se acoge observación del proponente, el proponente en mención discrimina procesos del folio 352 al folio 358; en subsanación del 04 de diciembre relaciona ubicación de las plantas de impresión (ciudades).

4. De acuerdo con los pliegos de condiciones, numerales 2.13.2.”...**el comité evaluador podrá solicitar por escrito al proponente hasta el momento de la adjudicación las aclaraciones y explicaciones que estime pertinente sobre los puntos dudosos o confusos de las propuestas, sin que por ello pueda el proponente adicionar, modificar, completar o mejorar su propuesta, ni el Icetex hacer variación alguna de los términos de la misma...** Y 2.15 “...**los proponentes no podrán modificar ni mejorar su propuesta...**” por lo cual se solicita a la entidad solo se permita realizar las aclaraciones y observaciones a los informes de evaluación sin que esto implique la adición o cambio de documentos ya presentados por alguno de los proponentes, como además fue ratificado en las respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes.

RESPUESTA ICETEX: Los documentos subsanables que se puedan presentar por parte de los proponentes hasta el momento de la adjudicación del proceso son aquellos que no sean puntuables, ni modifique, adicione o mejore el contenido o alcance de la propuesta.

UT CADENA IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN 2015

a. PROPUESTA PRESENTADA POR LA UNION TEMPORAL DPA 2015-2016

1. EVALUACION DE LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA EN RELACIÓN CON EL ENVIO DE DESPACHOS INTERNACIONALES:

Comendidamente solicitamos a la entidad aclarar a que valor corresponde en dinero y en unidades los despachos internacionales, en la certificación que el Departamento de Cundinamarca – Secretaria General le emitió a los señores de A&V Express.



A pesar de que el contrato incluye despachos internacionales no están discriminados en la certificación que adjunta la UT DPA.

En caso de que el proponente no demuestre estos envíos, solicitamos a la entidad no habilitar la propuesta toda vez que no cumple con la experiencia exigida en los pliegos de condiciones para el componente 3.

RESPUESTA ICETEX: No se acoge observación del proponente, aunque en la certificación del proponente en mención no especifica la discriminación de la cantidad de envíos por concepto, el contrato indica que dentro de los servicios mensuales se requiere la mensajería internacional, igualmente en las obligaciones contractuales, documento que valida experiencia en envíos internacionales. Adicionalmente, el proponente mediante respuesta a observaciones remite certificación relacionando cantidad de envíos internacionales.

2. CRITERIO 4 PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS: POLITICA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Y EMPRESARIAL:

Los pliegos exigen que se otorgara 5 puntos a aquellos proponentes que demuestren que dentro del personal contratado tienen personas con algún tipo de discapacidad física según normatividad vigente (al menos 1 certificado con la EPS).

En la propuesta presentada por la UT DPA, incluyen cinco certificaciones de la ARL que informan de personas que no presentan discapacidad física si no incapacidades o limitantes que se pueden corregir o mejorar con tratamiento y que no corresponden a discapacidad física a saber:

- Gema cristina Flórez – Síndrome del manguito rotatorio
- Graciela Reinoso Pérez – Lesión del Nervio Cubital
- Yolanda Rojas Barreto – Síndrome del Túnel Carpiano
- Washington Guerrero G - Pitiriasis Liquenoide Crónica
- Luisa Verónica Camacho – Quemadura de Tronco
- Jairo Tellez Mosquera – Dolor Lumbar

Cordialmente solicitamos a la entidad, no otorgar los puntos que otorga la entidad a aquella propuesta que incluyan el componente de responsabilidad social, toda vez que tal como se evidencia en la propuesta presentada, no se cumple con lo exigido en el pliego de condiciones para otorgar el puntaje.

RESPUESTA ICETEX: No se acoge observación del proponente, aunque el proponente en mención adjunta documentos no validos por concepto de incapacidad y no discapacidad como lo son las seis certificaciones de la ARL; adjunta documento válido de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez conforme a los folios 428, 429 y 430, quien es la entidad que determina y califica la discapacidad.

b. PROPUESTA PRESENTADA POR LA UNION TEMPORAL SOLUCIONES INTEGRALES LOGISTICAS PARA ICETEX.

1. EVALUACION DE LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA

En relación con las certificaciones de experiencia aportadas por el proponente nos permitimos manifestar lo siguiente:

CERTIFICACIÓN GRUPO COOMEVA: Referente a la certificación emitida por el Grupo Coomeva y firmada por el señor Fabio Andrés Parra Taborda, solicitamos aclaren porque si el contrato inició en julio 3 del 2012, el señor Parra Taborda certifica valor en pesos, volúmenes de impresión y de distribución del año 2011?

Además solicitamos aclarar la fecha de la certificación porque no se encuentra incluida en la misma.

CERTIFICACIÓN BBVA: Referente a la certificación presentada del BBVA correspondiente al contrato por \$3.530.711.122, con término de duración del 1/05/2013 al 30/04/2015, agradeceríamos nos indicaran de donde salió el valor de 917.196 distribuciones mensuales que aparece registrado en los cuadros que evalúan la experiencia de los proponentes.

RESPUESTA ICETEX: Teniendo en cuenta la certificación aportada del Grupo Coomeva por el proponente UNION TEMPORAL SOLUCIONES INTEGRALES LOGISTICAS PARA ICETEX, en cuanto a la vigencia del contrato, el Icetex se mantiene en tener en cuenta únicamente cantidades de 2012 y 2013, dado que el contrato y certificación así lo indican. Para lo cual se suman cantidades 2013 y 2013 y se divide en la vigencia del contrato (17 meses) para sacar volúmenes mensuales. En el folio 493 se encuentra relacionada la fecha de la certificación.

En cuanto a la certificación aportada del BBVA, cuenta con un porcentaje de cumplimiento del 78%, dado que su fecha de terminación es el 30 de abril de 2015. En cuanto a volúmenes, se toma en cuenta la observación del proponente, se toman volúmenes relacionados en el folio 569, los volúmenes certificados al 25 de noviembre de 2014 (fecha de la certificación) y se toma valor mensualizado.

Respuestas revisadas en el Comité de Evaluación del 22 de Diciembre de 2014.